



POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.

**APROBADA EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 21 DE
OCTUBRE DEL 2021**

1. La Junta General de Accionistas constituye el órgano societario encargado de aprobar y modificar la política de dividendos y la consecuente distribución de las utilidades, siendo factible que decida delegar en el Directorio la facultad de acordar el reparto de dividendos para lo cual, además de lo dispuesto en las normas aplicables, deberá – privilegiando el fortalecimiento patrimonial de la empresa –, cumplirse con las condiciones establecidas en la presente política de dividendos.
2. La Junta General de Accionistas acordará la distribución de dividendos en la Junta General Obligatoria Anual, sólo si a la fecha del acuerdo, la sociedad mantiene una relación entre el patrimonio neto y el total de activos, igual o superior al 20%. Sólo podrán ser pagados dividendos en razón de utilidades obtenidas o de reservas de libre disposición.

La Compañía distribuirá utilidades en efectivo o en especie teniendo cuidado en que no excedan a aquellas realizadas a la fecha del acuerdo correspondiente, luego de haberse formado la reserva legal del caso.

3. La distribución comprenderá el efectivo, acciones por capitalización de utilidades y acciones por capitalizaciones de reexpresiones de capital provenientes de los ajustes integrales por inflación. La proporción entre unas y otras dependerá del nivel de liquidez de la empresa, del comportamiento del sector, de las variables económicas y tributarias que afecten la economía del país y en especial a la Compañía. Los montos y porcentajes a repartir y/o capitalizar serán definidos en la Junta General de Accionistas, previo informe del Directorio de la sociedad, pudiéndose repartir, como mínimo el 1% del incremento de la utilidad del ejercicio respecto a la utilidad generada el ejercicio anterior.

El Directorio podrá proponer que los dividendos a repartir sean entregados en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y/o en moneda nacional (soles), cuando las circunstancias lo ameriten y la compañía cuente con los fondos suficientes en las referidas monedas en el



momento de la adopción del acuerdo. La Junta General deberá fijar el monto por acción y el porcentaje del dividendo por acción en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y/o en moneda nacional (Soles) en caso apruebe que la distribución de los dividendos sea entregada en dichas monedas, respectivamente.

4. Todas las acciones de la Compañía, aún cuando no se encuentren totalmente pagadas, tienen el mismo derecho al dividendo, independientemente de la oportunidad en que hayan sido emitidas o pagadas, salvo acuerdo expreso en contrario de la Junta General.
5. La Compañía podrá aplicar o destinar utilidades a otras cuentas patrimoniales en casos excepcionales y debidamente justificados.
6. El Directorio podrá acordar al menos el pago de un dividendo a cuenta durante cada ejercicio, correspondiéndole aprobar su monto y distribución, quedando facultado a aprobar que la entrega sea en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y/o en moneda nacional, (Soles) en las mismas condiciones de lo previsto en el segundo párrafo del numeral 3 de la presente Política de Dividendos.
7. Si la Junta General acuerda un dividendo a cuenta sin contar con la opinión favorable del Directorio, la responsabilidad solidaria por el pago recae exclusivamente sobre los accionistas que votaron a favor del acuerdo.
8. La política propuesta podrá estar sujeta a modificaciones en caso las condiciones en ella contempladas varíen sustancialmente.

* * * * *